



Dependencia	Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa
Radicado	Covid-19 IUS E-2020-211148 / IUC D- 2020-1505903
Disciplinado	Carlos Eduardo Caicedo Omar, Jorge Bernal, Ernesto Fernando Narvárez, Eder Banner Ojeda Carranza, Virna Lizy Johnson y personas en averiguación
Cargo y entidad	Gobernación de Magdalena y Alcaldía de Santa Marta
Quejoso	Anónimo
Fecha queja	29/04/2020
Fecha hechos	Desde marzo de 2020
Asunto	Auto de Apertura de Indagación Preliminar.

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2020

I. ASUNTO

El Despacho procede a evaluar la queja anónima formulada en contra del señor Carlos Eduardo Caicedo Omar, Gobernador de Magdalena, y otros servidores públicos de dicha entidad, y de la señora Virna Lizy Johnson, Alcaldesa de Santa Marta, relacionada con las presuntas irregularidades presentadas en la gestión departamental frente a la emergencia sanitaria causada por el Covid- 19.

II. ANTECEDENTES

Mediante comunicación anónima enviada por correo electrónico a la Procuraduría General de la Nación, se formuló queja disciplinaria en contra del señor Carlos Eduardo Caicedo Omar, Gobernador del departamento de Magdalena, en los siguientes términos:

“(...) 1. Investigar al Gobernador del Magdalena Carlos Eduardo Caicedo Omar por flagrante violación a las normas sobre la emergencia sanitaria, especialmente:

- *Propiciar aglomeraciones*
- *Provocar contagio del COVID-19 entre la población vulnerable*
- *Incumplir las normas de aislamiento social*
- *Incumplir las normas de la cuarentena*
- *Retener ilegalmente los recursos de los hospitales departamentales*
- *Adelantar prácticas políticas ilegales con recursos públicos*

2. Separar provisionalmente de su cargo al gobernador Caicedo mientras se adelanta la investigación dados los graves hechos aquí denunciados

3. Adelantar la investigación de manera coordinada entre las diferentes entidades.

4. Adelantar la investigación con equipos especializados de Bogotá DC teniendo en cuenta el riesgo que existe en el Magdalena por la presión que ejerce el gobernador Caicedo sobre las entidades a través de medios, redes y hasta amenazas a la seguridad de los funcionarios. (...)”

Con la queja en comento se allegaron artículos periodísticos y oficios emitidos por la Procuraduría Regional de Magdalena, en ejercicio de la función preventiva.



III. COMPETENCIA

De conformidad con los hechos previamente expuestos, cabe señalar que en principio podrían encontrarse involucrados el señor Carlos Eduardo Caicedo Omar, Gobernador del departamento de Magdalena, y la señora Virna Lizy Johnson, Alcaldesa de Santa Marta, por las presuntas anomalías en la atención, prevención y ejecución de medidas sanitarias; por lo tanto, debido a la calidad de los sujetos disciplinarios, esta Procuraduría Delegada, conforme con lo señalado en el literal c) del numeral 1° del artículo 25 del Decreto Ley 262 de 2000, es competente para conocer de las presentes diligencias.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Resolución 017 de 2000, que reza: «[...] *Deléganse las funciones y competencias disciplinarias establecidas en el artículo 25 del Decreto 262 de 2000 en las siguientes Procuradurías delegadas: Salvo que estén asignadas a otra dependencia de la Procuraduría General de la Nación, las **Procuradurías Primera y Segunda Delegadas para la Vigilancia Administrativa** asumen las funciones y competencias disciplinarias establecidas en los literales a), b), c), k) y 1) del numeral 1 del artículo 25 del Decreto 262 de 2000; y en el literal i) exclusivamente en lo que se refiere al Director Nacional y los Directores Seccionales de la Administración de Justicia, del numeral 1 del artículo 25 del mismo decreto, así como las funciones y competencias establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del artículo 25 del Decreto 262 de 2000. [...]*».

Adicionalmente, cabe señalar que en los hechos denunciados podrían encontrarse involucrados algunos servidores públicos de la Gobernación de Magdalena y de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, cuya investigación, en virtud de lo consagrado en el literal c) del numeral 1° del artículo 75 y literal a) del numeral 1° del artículo 76 del Decreto Ley 262 de 2000, sería competencia de la Procuraduría Regional de Magdalena y de la Procuraduría Distrital de Santa Marta; no obstante lo anterior, resulta aplicable lo previsto en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley 734 de 2002 por lo que por ahora la actuación disciplinaria se surtirá bajo un mismo proceso.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DELEGADA

Las presuntas irregularidades se relacionan con el aparente incumplimiento de las normas sanitarias que fueron decretadas para la prevención y atención del Covid-19, por parte de los servidores públicos de la Gobernación departamental de Magdalena, y de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, descritas de la siguiente manera:

- 1) Presunta inobservancia de la medida sanitaria de aislamiento social en espacio público, por cuanto se advertía la presencia de vendedores ambulantes y/o estacionarios ofertando servicios de turismo, y habitantes de calle, entre otros (Oficio número PJIIAAM-075 del 20 de marzo de 2020, suscrito por el doctor Jorge Eduardo Escoba Silebi, Procurador 13 Ambiental y Agrario de Magdalena, dirigido al señor Gobernador de Magdalena y a la Alcaldesa Distrital de Santa Marta).
- 2) Aparente falta de coordinación institucional en medidas de asistencia social en la ciudad de Santa Marta, referidas en el oficio número PJIIAAM-082 del 25 de



marzo de 2020, suscrito por el doctor Jorge Eduardo Escobar Silebi, Procurador 13 Ambiental y Agrario de Magdalena, así:

“(...) En oficio PJIIAAM-075, fueron solicitadas medidas de asistencia social tendientes a garantizar la eficacia de las medidas sanitaria (sic) y no a su desconocimiento. Causa preocupación que el director de OGRID propicie la entrega de auxilios alimentarios de forma violenta de las medidas sanitarias tal como ocurrió con la entrega masiva de los mismos enfrente de la Alcaldía Distrital.

Se recomienda así mismo, que se implementen medidas de aislamiento en centros de acopio de alimentos tales como mercados y plazas públicas que garanticen el cumplimiento de las medidas sanitarias tanto a los expendedores como a los adquirentes de productos (pico y placa), así como el cierre de la Carrera 5 y centro histórico para evitar la afluencia de personas. (...)”.

- 3) Posible omisión de coordinación institucional en medidas de asistencia social, puestas en conocimiento por parte del doctor Jorge Eduardo Escobar Silebi, Procurador 13 Ambiental y Agrario de Magdalena, a través del oficio número PJIIAAM-105 del 17 de abril de 2020, así:

“(...) Se observa que la Gobernación, en clara desatención a las funciones constitucionales de coordinación y complementariedad establecidas para los entes territoriales departamentales respecto de los municipios al interior de su jurisdicción, ha organizado en algunos de estos (Pivijay, Aracataca y Ciénaga) eventos masivos para la entrega de mercados y ayudas económicas; para lo cual desplaza funcionarios desde Santa Marta a dichos municipios que aún no tienen reporte de contagio alguno, cuando al contrario, debiera garantizar el aislamiento de dichas poblaciones y actuar subsidiaria, concurrente y complementariamente, en coordinación con las alcaldías municipales respectivas, para que por su conducto, se realicen entregas puerta a puerta, mediante incluso, si es del caso, el uso de vehículos con perifoneo que adviertan a la población que a todos se les dará y que se les dejará en la puerta de cada vivienda, para que no salgan y se expongan al contagio o rompan las reglas de cuarentena. (...)”.

Lo anterior, según lo ocurrido el día 15 de abril de 2020, fecha en la cual se presentó una notable aglomeración de personas en el municipio de Aracataca, al parecer por la falta de coordinación de la Gobernación con los alcaldes municipales, en la entrega de los mercados populares solidarios.

De igual forma, el día 16 de abril de 2020, fecha en la cual la Alcaldía municipal de Ciénaga disolvió dichas entregas, al carecer de medidas de prevención y protección para los ciudadanos, en la IED de San Juan de Córdoba, situación que motivó una comunicación enviada al Gobernador del departamento, entre otros, con los siguientes argumentos:

“(...) Con preocupación estoy viendo que lo que se acordó en Pivijay no se está cumpliendo de parte de sus colaboradores con relación a la entrega de los mercados en Ciénaga, trajeron desde Santa Marta unos mercados exclusivamente para venezolanos, a los cuales citaron en la institución educativa san juan del córdoba, en estos momentos hay una gran aglomeración de personas y vehículos en el colegio, lo cual rompe con todos los protocolos y decretos nacionales, departamentales y locales. (...)”.

- 4) Presunto favorecimiento en la entrega de ayudas humanitarias a las comunidades que al parecer apoyaron al movimiento político denominado “Fuerza Ciudadana”, al cual pertenece el señor Carlos Eduardo Caicedo Omar, Gobernador del departamento de Magdalena. Lo anterior, porque al parecer éstas ayudas son entregadas por la Alcaldía de Santa Marta a los presidentes



de las Juntas de Acción Comunal, quienes, a su vez, favorecen a los militantes y a las familias de dicho movimiento político.

Esta situación, aparentemente, se extendió a los municipios de Aracataca, Fundación y Pivijay, y en los siguientes barrios de la ciudad de Santa Marta: Timayui, Garagoa, Once de Noviembre, San Jorge, Las Acacias, Bastidas, El Pando, Ondas del Caribe, Santa Ana, Ciudad Equidad, la vereda El Campano, El Líbano, Buritaca, Luis Carlos Galán, El Pantano y Altos de Bahía Concha, generando, por ende, protestas en los citados entes territoriales.

- 5) Aparentes irregularidades en el giro de los recursos a los hospitales del departamento de Magdalena, entre ellos: el Hospital Julio Méndez Barreneche, ESE San José de Pueblo Viejo, los hospitales de los municipios de Ciénaga, Aracataca, Zapayán, Plato, Pivijay, Pueblo Viejo y Zona Bananera, Fundación y Centro Médico El Retén, a los cuales les adeudan sumas considerables de dinero, que son necesarias para garantizar su funcionamiento y atención de la pandemia.

Lo anterior, por cuanto carecen de elementos y de habilitación de instrumentos, instalaciones y equipos médicos para la atención de los pacientes del Covid-19, y para la protección del personal de salud, que al parecer han sido las razones por las cuales han renunciado algunos médicos, como es el caso del Hospital San Rafael del municipio Fundación.

Siendo igualmente cuestionado, que en su lugar, el señor Gobernador de Magdalena hubiese invertido recursos públicos en publicidad, durante la calamidad pública.

Con fundamento en lo anterior, y con el objeto de verificar la ocurrencia de la conducta disciplinable, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se actuó al amparo de causal alguna de exclusión, es procedente la apertura de indagación preliminar en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002; por lo tanto, para el cumplimiento de la finalidad prevista, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos, y podrá oír en exposición libre al implicado que considere necesario para determinar la individualización o identificación de los intervinientes en los hechos investigados.

Así las cosas, en el presente asunto resulta procedente disponer la APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra del señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, Gobernador del departamento de Magdalena, señor JORGE BERNAL, Secretario de Salud Departamental, ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ, Secretario de Hacienda Departamental, señor EDER BANNER OJEDA CARRANZA, Tesorero de la Gobernación de Magdalena, personas por establecer de la Gobernación de dicho ente territorial, y de la señora VIRNA LIZY JOHNSON, Alcaldesa de Santa Marta.

Finalmente, cabe precisar que este asunto se sustrae de la suspensión general de los términos, conforme con lo señalado en el Decreto 491 de 2020 y las Resoluciones 128, 136, 148, 184 y 163 de 2020 proferidas por el Procurador General de la Nación; esta última establece la no aplicación de suspensión de términos en los procesos disciplinarios que deban adelantarse por faltas cometidas



en razón o con ocasión del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica decretada en todo el territorio nacional por el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, tal como ocurre para el caso en concreto.

En efecto, mientras dure el Estado de Emergencia, se ordenará que además del expediente físico en la secretaría de esta Procuraduría Delegada, se deberá llevar la actuación en medio magnético o digital desde el inicio para facilitar el ejercicio del derecho al debido proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 98 del Código Disciplinario Único.

Previo a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y como factor desencadenante de la misma, el Ministerio de Salud y Protección Social había declarado la Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, lo que efectuó mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020.

Por lo expuesto, el Procurador Segundo Delegado para la Vigilancia Administrativa, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura de Indagación Preliminar en contra del señor **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, Gobernador del departamento de Magdalena, señor **JORGE BERNAL**, Secretario de Salud Departamental, **ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ**, Secretario de Hacienda Departamental, señor **EDER BANNER OJEDA CARRANZA**, Tesorero de la Gobernación de Magdalena, personas por establecer de la Gobernación de dicho ente territorial, y la señora **VIRNA LIZY JOHNSON**, Alcaldesa de Santa Marta, dentro de las diligencias radicadas con el número IUS E-2020- 211148 / IUC D-2020-1505903, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Solicitar a la **GOBERNACIÓN DE MAGDALENA** la remisión en copia legible de los siguientes documentos:

- 1.1. Informe cronológico y descriptivo relacionado con las gestiones surtidas por la Entidad para el cumplimiento del aislamiento social en el espacio público, desde el mes de marzo de 2020, con relación, principalmente, a los vendedores ambulantes y/o estacionarios, quienes ofrecían servicios de turismo, y habitantes de la calle en la ciudad de Santa Marta. Indicando, además, el personal encargado de estas actuaciones, tipo de vinculación y labores desempeñadas, para lo cual se deberá allegar copia de la documentación relacionada con el asunto y que acredite dicha gestión.
- 1.2. Remisión, en copia física o magnética, de la respuesta emitida al requerimiento realizado por el doctor Jorge Eduardo Escobar Silebi, Procurador 13 Ambiental y Agrario de Magdalena, a través del oficio número PJIIAAM-075 del 20 de marzo de 2020.
- 1.3. Informe cronológico y descriptivo relacionado con las gestiones surtidas por la Entidad para el cumplimiento de las medidas sanitarias en la entrega de las ayudas monetarias, y en los centros de acopio de alimentos, como



- mercados y plazas, desde el mes de marzo de 2020. Indicando, además, el personal encargado de estas actuaciones, tipo de vinculación, lugar y labores desempeñadas, allegando para tal efecto copia de la documentación relacionada con el asunto.
- 1.4. Remisión, en copia simple o magnética, de la respuesta emitida al requerimiento realizado por el doctor Jorge Eduardo Escobar Silebi, Procurador 13 Ambiental y Agrario de Magdalena, a través del oficio número PJIIAAM-082 del 25 de marzo de 2020.
 - 1.5. Informe cronológico y descriptivo de las gestiones surtidas por la Entidad, desde el mes de marzo de 2020, para el cumplimiento de las medidas sanitarias para la entrega de mercados y ayudas económicas, y la realización de estudios y/o análisis de la población beneficiada, en los municipios de Pivijay, Aracataca y Ciénaga, y las actuaciones de coordinación efectuadas con los mandatarios locales de dichos entes territoriales. Indicando, además, el personal encargado de estas actuaciones, tipo de vinculación, lugares y labores desempeñadas, allegando copia de la documentación relacionada con el asunto.
 - 1.6. Remisión, en copia simple o magnética, de la respuesta emitida al requerimiento realizado por el doctor Jorge Eduardo Escobar Silebi, Procurador 13 Ambiental y Agrario de Magdalena, a través del oficio número PJIIAAM-105 del 17 de abril de 2020.
 - 1.7. Informe cronológico y descriptivo relacionado con las gestiones surtidas por la Entidad, desde el mes de marzo de 2020, para la entrega de ayudas humanitarias en los municipios de Santa Marta, Aracataca, Fundación y Pivijay, indicando la relación de los coordinadores de esta labor, si se realizó en compañía de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, en caso afirmativo, señalar el nombre e identificación personal tanto de los coordinadores como de los mencionados presidentes.
 - 1.8. Allegar información laboral del personal de la Gobernación que intervino en la entrega de las ayudas humanitarias en los municipios de Santa Marta, Aracataca, Fundación y Pivijay, tipo de vinculación, fecha de ingreso, salarios u honorarios devengados y última dirección registrada en sus hojas de vida.
 - 1.9. Informe cronológico y descriptivo relacionado con las gestiones surtidas por la Entidad, desde el mes de enero de 2020, respecto al giro de recursos públicos, estado y/o saneamiento de la deuda de cada uno de los hospitales del departamento de Magdalena y, en particular: Hospital Julio Méndez Barreneche, ESE San José de Pueblo Viejo, los hospitales de los municipios de Ciénaga, Aracataca, Zapayán, Plato, Pivijay, Pueblo Viejo y Zona Bananera Fundación, y el Centro Médico El Retén; allegando, para tal efecto, se deberá enviar copia de la documentación relacionada con el asunto.
 - 1.10. Informe cronológico y descriptivo relacionado con las gestiones surtidas por la Entidad, para el suministro de insumos médicos y hospitalarios al sector salud, y de elementos de bioseguridad a los profesionales y personal asistencial, para la atención de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, desde el mes de marzo de 2020, a los hospitales del departamento de Magdalena y, en particular, al Hospital Julio Méndez Barreneche, ESE San José de Pueblo Viejo, los hospitales de los municipios de Ciénaga, Aracataca, Zapayán, Plato, Pivijay, Pueblo Viejo y Zona Bananera, Fundación, Centro Médico El Retén; allegando, para tal efecto, copia de la documentación relacionada con el asunto.



- 1.11. Informe sobre la inversión de recursos públicos en asuntos de publicidad, durante el decreto de emergencia sanitaria.
- 1.12. Remisión en medio magnético del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, vigente para el año 2020.
- 1.13. Allegar certificación laboral con descripción de funciones, tipo de vinculación, término, cargo desempeñado, copias de las actas de nombramiento y posesión, monto del salario mensual devengado durante el año 2020, con descripción de factores salariales, y última dirección registrada en las hojas de vida de los siguientes servidores públicos: Carlos Eduardo Caicedo Omar, Jorge Bernal, Ernesto Fernando Narváez y Eder Banner Ojeda Carranza.

2.- Solicitar a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA** la remisión en copia legible de los siguientes documentos:

- 2.1. Informe cronológico y descriptivo relacionado con las gestiones surtidas por la Entidad para el cumplimiento del aislamiento social en el espacio público, desde el mes de marzo de 2020, con relación, principalmente, a los vendedores ambulantes y/o estacionarios, quienes ofrecían servicios de turismo, y habitantes de la calle en la ciudad de Santa Marta. Indicando, además, el personal encargado de estas actuaciones, tipo de vinculación y labores desempeñadas, para lo cual se deberá allegar copia de la documentación relacionada con el asunto y que acredite dicha gestión.
- 2.2. Remisión, en copia simple o magnética, de la respuesta emitida al requerimiento realizado por el doctor Jorge Eduardo Escobar Silebi, Procurador 13 Ambiental y Agrario de Magdalena, a través del oficio número PJIIAAM-075 del 20 de marzo de 2020.
- 2.3. Informe cronológico y descriptivo relacionado con las gestiones surtidas por la Entidad para el cumplimiento de las medidas sanitarias en la entrega de las ayudas monetarias, y en los centros de acopio de alimentos, como mercados y plazas en la ciudad, desde el mes de marzo de 2020. Indicando, además, el personal encargado de estas actuaciones, tipo de vinculación, lugar y labores desempeñadas, allegando para tal efecto, copia de la documentación relacionada con el asunto.
- 2.4. Remisión, en copia simple o magnética, de la respuesta emitida al requerimiento realizado por el doctor Jorge Eduardo Escobar Silebi, Procurador 13 Ambiental y Agrario de Magdalena, a través del oficio número PJIIAAM-082 del 25 de marzo de 2020.
- 2.5. Informe cronológico y descriptivo de las gestiones surtidas por la Entidad, desde el mes de marzo de 2020, para la entrega de ayudas humanitarias y, especialmente, en los siguientes barrios de la ciudad: Timayui, Garagoa, Once de Noviembre, San Jorge, Las Acacias, Bastidas, El Pando, Ondas del Caribe, Santa Ana, Ciudad Equidad, la vereda El Campano, El Líbano, Buritaca, Luis Carlos Galán, El Pantano y Altos de Bahía Concha. Indicando igualmente la relación de los coordinadores de esta labor, si se realizó en compañía de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, en caso afirmativo, señalar el nombre e identificación personal tanto de los coordinadores como de los mencionados presidentes.
- 2.6. Indicar si durante el momento de la entrega de las ayudas humanitarias se presentaron alteraciones del orden público, en caso afirmativo, manifestar los factores y las acciones adoptadas.



- 2.7. Remisión en medio magnético del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, vigente para el año 2020.
- 2.8. Allegar certificación laboral con descripción de funciones, tipo de vinculación, término, cargo desempeñado, copias de las actas de nombramiento y posesión, monto del salario mensual devengado durante el año 2020, con descripción de factores salariales y última dirección registrada en la hoja de vida de la señora VIRNA LIZY JOHNSON, Alcaldesa de Santa Marta.

- 3.- Solicitar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, información sobre el proceso penal adelantado con ocasión a la denuncia interpuesta el día 6 de abril de 2020, bajo el número 202008110222722, por el doctor Julián Quintana, en contra de los señores Carlos Eduardo Caicedo Omar, Gobernador de Magdalena, Ernesto Fernando Narváez, Secretario de Hacienda, y Eder Banner Ojeda Carranza, Tesorero Departamental de Magdalena, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato por omisión u otros.

Para efectos de lo anterior, se pedirá indicar el número de radicación y estado actual del proceso, y previa autorización expresa a este Ministerio Público, enviar como prueba trasladada los medios de convicción practicados en esa actuación, con base en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 734 de 2002.

- 4.- Solicitar a la **PROCURADURÍA REGIONAL DE MAGDALENA**, información sobre el ejercicio de la función preventiva adelantada por los hechos materia de la presente acción disciplinaria, y remisión en copia física o magnética de las respuestas suministradas por la Gobernación de Magdalena y Alcaldía Distrital de Santa Marta, ante los requerimientos formulados por el doctor Jorge Eduardo Escobar Silebi, Procurador 13 Ambiental y Agrario, mediante oficios números PJIIAAM-075 del 20 de marzo de 2020, PJIIAAM-082 del 25 de marzo de 2020 y PJIIAAM-105 del 17 de abril de 2020.

- 5.- Solicitar a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, información sobre las acciones de control fiscal adelantadas por los hechos materia de las presentes diligencias disciplinarias; en caso de encontrarse en curso alguna acción fiscal, remitir información sobre número de radicación, estado actual y copia física o en medio magnética del respectivo expediente.

- 6.- Solicitar a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA**, información sobre las acciones de control fiscal adelantadas por los hechos materia de las presentes diligencias disciplinarias, en caso de encontrarse en curso alguna acción fiscal, remitir información sobre número de radicación, estado actual y copia física o en medio magnética del respectivo expediente.

- 7.- Solicitar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, allegar información y la remisión en copia legible de los siguientes documentos:

- 7.1. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la entrega de las ayudas monetarias y mercados por parte de la Gobernación de Magdalena, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid-19, desde el mes de marzo de 2020; indicando si fueron o no realizados estudios y/o análisis de la población beneficiada y las actuaciones de coordinación, si



- fueron realizadas por conducto de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, en caso afirmativo, señalar el nombre e identificación personal, en este caso, señalar el nombre, identificación personal, y dirección de correspondencia.
- 7.2. Remitir la relación del personal de la Alcaldía Municipal encargado de la gestión referida en el numeral 7.1., tipo de vinculación, fecha de ingreso y retiro, salarios u honorarios devengados y última dirección registrada en sus hojas de vida.
 - 7.3. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la recepción de recursos económicos girados por la Gobernación departamental, desde el mes de enero de 2020, con destino al saneamiento de la deuda en el sector salud, y en caso en que no se hubiese efectuado, manifestar el monto de la deuda actual.
 - 7.4. Informar sobre los hechos acontecidos el día 16 de abril de 2020, con ocasión a la entrega de ayudas humanitarias, indicando si se presentaron situaciones de alteración del orden público y/o incumplimiento de las medidas de aislamiento social, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid-19. Allegando, para tal efecto, copias simples de comunicaciones dirigidas a las autoridades locales y/o departamentales, para su atención y manejo administrativo.
 - 7.5. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la recepción de insumos médicos y hospitalarios por parte de la Gobernación Departamental de Magdalena, y el manejo de los recursos del sector salud, para la atención de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, desde el mes de marzo de 2020.
 - 7.6. Informe cronológico y descriptivo de la situación actual de la provisión de insumos, equipos médicos y elementos de bioseguridad para el personal de salud del (os) hospital (es) del municipio, para la atención y tratamiento de la emergencia sanitaria del Covid- 19, desde el mes de marzo de 2020.
 - 7.7. Informar la situación financiera y presupuestal del (os) hospital (es) del municipio.
 - 7.8. Remisión en medio magnético del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, vigente para el año 2020.
- 8.- Solicitar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARACATACA**, allegar información y la remisión en copia legible de los siguientes documentos:
- 8.1. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la entrega de las ayudas monetarias y mercados por parte de la Gobernación de Magdalena, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid-19, desde el mes de marzo de 2020; indicando si fueron o no realizados estudios y/o análisis de la población beneficiada y las actuaciones de coordinación, si fueron realizadas por conducto de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, en caso afirmativo, señalar el nombre e identificación personal, en este caso, señalar el nombre, identificación personal, y dirección de correspondencia.
 - 8.2. Remitir la relación del personal de la Alcaldía Municipal encargado de la gestión referida en el numeral 8.1., tipo de vinculación, fecha de ingreso y retiro, salarios u honorarios devengados y última dirección registrada en sus hojas de vida.



- 8.3. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la recepción de recursos económicos girados por la Gobernación departamental, desde el mes de enero de 2020, con destino al saneamiento de la deuda en el sector salud, y en caso en que no se hubiese efectuado, manifestar el monto de la deuda actual.
- 8.4. Informar sobre los hechos acontecidos el día 15 de abril de 2020, con ocasión a la entrega de ayudas humanitarias, indicando si se presentaron situaciones de alteración del orden público y/o incumplimiento de las medidas de aislamiento social, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid-19. Allegando para tal efecto, copias simples de comunicaciones dirigidas a las autoridades locales y/o departamentales, para su atención y manejo administrativo.
- 8.5. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la recepción de insumos médicos y hospitalarios por parte de la Gobernación Departamental de Magdalena, y el manejo de los recursos del sector salud, para la atención de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, desde el mes de marzo de 2020.
- 8.6. Informe cronológico y descriptivo de la situación actual de la provisión de insumos, equipos médicos y elementos de bioseguridad para el personal de salud del (os) hospital (es) del municipio, para la atención y tratamiento de la emergencia sanitaria del Covid- 19, desde el mes de marzo de 2020.
- 8.7. Informar la situación financiera y presupuestal del (os) hospital (es) del municipio.
- 8.8. Remisión en medio magnético del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, vigente para el año 2020.

9.- Solicitar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN**, allegar información y la remisión en copia legible de los siguientes documentos:

- 9.1. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la entrega de las ayudas monetarias y mercados por parte de la Gobernación de Magdalena, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid-19, desde el mes de marzo de 2020; indicando si fueron o no realizados estudios y/o análisis de la población beneficiada y las actuaciones de coordinación, si fueron realizadas por conducto de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, en caso afirmativo, señalar el nombre e identificación personal, en este caso, señalar el nombre, identificación personal, y dirección de correspondencia.
- 9.2. Remitir la relación del personal de la Alcaldía Municipal encargado de la gestión referida en el numeral 9.1., tipo de vinculación, fecha de ingreso y retiro, salarios u honorarios devengados y última dirección registrada en sus hojas de vida.
- 9.3. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la recepción de recursos económicos girados por la Gobernación departamental, desde el mes de enero de 2020, con destino al saneamiento de la deuda en el sector salud, y en caso en que no se hubiese efectuado, manifestar el monto de la deuda actual.
- 9.4. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la recepción de insumos médicos y hospitalarios por parte de la Gobernación Departamental de Magdalena, y el manejo de los recursos del sector salud, para la atención de



la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, desde el mes de marzo de 2020.

- 9.5. Informe cronológico y descriptivo de la situación actual de la provisión de insumos, equipos médicos y elementos de bioseguridad para el personal de salud del (os) hospital (es) del municipio, para la atención y tratamiento de la emergencia sanitaria del Covid- 19, desde el mes de marzo de 2020.
- 9.6. Informar la situación financiera y presupuestal del (os) hospital (es) del municipio, particularmente del Hospital San Rafael, e indicar si desde el mes de marzo de 2020, se ha presentado renuncia de personal médico y asistencial, en caso afirmativo, indicar las razones, el número de quienes se retiraron del servicio, y si han sido proveídas las vacantes de cargos y/o celebrados contratos, para la prestación del servicio de salud.
- 9.7. Remisión en medio magnético del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, vigente para el año 2020.

10.- Solicitar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIVIJAY**, allegar información y la remisión en copia legible de los siguientes documentos:

- 10.1. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la entrega de las ayudas monetarias y mercados por parte de la Gobernación de Magdalena, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid-19, desde el mes de marzo de 2020; indicando si fueron o no realizados estudios y/o análisis de la población beneficiada y las actuaciones de coordinación, si fueron realizadas por conducto de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, en caso afirmativo, señalar el nombre e identificación personal, en este caso, señalar el nombre, identificación personal, y dirección de correspondencia.
- 10.2. Remitir la relación del personal de la Alcaldía Municipal encargado de la gestión referida en el numeral 10.1., tipo de vinculación, fecha de ingreso y retiro, salarios u honorarios devengados y última dirección registrada en sus hojas de vida.
- 10.3. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la recepción de recursos económicos girados por la Gobernación departamental, desde el mes de enero de 2020, con destino al saneamiento de la deuda en el sector salud, y en caso en que, no se hubiese efectuado, manifestar el monto de la deuda actual.
- 10.4. Informe cronológico y descriptivo relacionado con la recepción de insumos médicos y hospitalarios por parte de la Gobernación Departamental de Magdalena, y el manejo de los recursos del sector salud, para la atención de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, desde el mes de marzo de 2020.
- 10.5. Informe cronológico y descriptivo de la situación actual de la provisión de insumos, equipos médicos y elementos de bioseguridad para el personal de salud del (os) hospital (es) del municipio, para la atención y tratamiento de la emergencia sanitaria del Covid- 19, desde el mes de marzo de 2020.
- 10.6. Informar la situación financiera y presupuestal del (os) hospital (es) del municipio, particularmente del Hospital San Rafael, e indicar si desde el mes de marzo de 2020, se ha presentado renuncia de personal médico y asistencial, en caso afirmativo, indicar las razones, el número de quienes se retiraron del servicio, y si han sido proveídas las vacantes de cargos y/o celebrados contratos, para la prestación del servicio de salud.



- 10.7. Remisión en medio magnético del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, vigente para el año 2020.
11. Solicitar a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA**, información sobre el ejercicio del control político a la Gobernación Departamental, relacionada con el manejo de la gestión administrativa y ejecución presupuestal y contractual para la atención de la emergencia sanitaria con ocasión al Covid-19, en el citado ente territorial. En caso afirmativo, allegar información y la remisión en copia legible de los documentos relacionados con estas actuaciones.
12. Solicitar al **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA**, información sobre el ejercicio del control político a la Alcaldía Distrital, relacionada con el manejo de la gestión administrativa y ejecución presupuestal y contractual, control y restablecimiento del orden público durante la atención de la emergencia sanitaria con ocasión al Covid-19, en el citado ente territorial. En caso afirmativo, allegar información y la remisión en copia legible de los documentos relacionados con estas actuaciones.
13. Practicar diligencia testimonial a la señora ELIZABETH MOLINA CAMPO, diputada del departamento de Magdalena, para que suministre información sobre las presuntas irregularidades en el giro de los recursos al sector salud de dicho ente territorial.
14. Practicar diligencia testimonial a la señora CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA, diputada del departamento de Magdalena, para que suministre información sobre las presuntas irregularidades en el giro de los recursos al sector salud de dicho ente territorial.
15. En caso de ser necesario, y una vez establecida la identidad del personal de orden departamental, distrital y/o municipal, encargado de adelantar trámite alguno, relacionado con la atención de la emergencia sanitaria, practicar diligencia de declaración juramentada sobre los hechos materia de la presente acción disciplinaria.
16. Ténganse como pruebas las allegadas al expediente y demás que se continúen aportando.
17. Las demás necesarias para el estudio y esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Escuchar en versión libre y espontánea a los señores CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, JORGE BERNAL, ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ, EDER BANNER OJEDA CARRANZ, VIRNA LIZY JOHNSON, y a quienes surjan como responsables de los hechos materia de la presente acción disciplinaria, si así lo desean, sobre los hechos objeto de la presente indagación preliminar, siendo este uno de los derechos de los sujetos procesales consagrados en el Código Disciplinario Único.

CUARTO: COMISIONAR a la Procuraduría Regional de Magdalena, con facultades para subcomisionar, para que dentro del término de Quince (15) días siguientes al recibo de las presentes diligencias, escuche en diligencia testimonial a las señoras



Elizabeth Molina Campo y Claudia Patricia Aaron Viloría, diputadas del departamento de Magdalena, a quienes se ubican en la Asamblea Departamental de dicho ente territorial, localizado en la Carrera 3 #13-18 en la ciudad de Santa Marta y/o al correo electrónico: asamblea-magdalena@hotmail.com.

Para tal efecto, una vez señalada fecha y hora, la comisionada deberá comunicar previamente a los disciplinados, para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa en la práctica de las pruebas testimoniales referidas.

Así mismo, para proyectar todas las providencias que en derecho correspondan y para practicar todas aquellas pruebas y diligencias que se desprendan de las ordenadas, se comisiona a la profesional CRISTINA MARCELA SALAZAR ROJAS, funcionaria adscrita a esta dependencia.

Los comisionados deberán dar aplicación a la Circular 021 de 2001 de la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: Por la Secretaría de la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, notificar a los siguientes sujetos procesales, y a quienes surjan dentro de la presente acción disciplinaria, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, a las siguientes direcciones:

- Al señor **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, Gobernador del departamento de Magdalena, a quien se ubica en la Carrera 1c #16-04 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena y/o a los siguientes correos electrónicos: contactenos@magdalena.gov.co, notificacionjudicial@magdalena.gov.co, despacho@magdalena.gov.co, carlooseduardocaicedo@gmail.com
- Al señor **JORGE BERNAL**, Secretario de Salud Departamental, a quien se ubica en la Carrera 1c #16-04 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena y/o a los siguientes correos electrónicos: contactenos@magdalena.gov.co, notificacionjudicial@magdalena.gov.co, secretariadesalud@magdalena.gov.co.
- Al señor **ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ**, Secretario de Hacienda Departamental, a quien se ubica en la Carrera 1c #16-04 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena y/o a los siguientes correos electrónicos: contactenos@magdalena.gov.co, notificacionjudicial@magdalena.gov.co, enarvaez237@hotmail.com.
- Al señor **EDER BANNER OJEDA CARRANZA**, Tesorero de la Gobernación de Magdalena, a quien se ubica en la Carrera 1c #16-04 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena y/o a los siguientes correos electrónicos: contactenos@magdalena.gov.co, notificacionjudicial@magdalena.gov.co, tesoreria@magdalena.gov.co.



- A la señora **VIRNA LIZY JOHNSON**, Alcaldesa de Santa Marta, a quien se ubica en la Calle 14 número 2-49 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena y/o al correo electrónico notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co.

SEXTO: REGISTRAR en el SIM la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ
Procurador Segundo Delegado para la Vigilancia Administrativa

GMJ/CMSR.